

MODELO 373

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL IMPRESO

TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

A) DATOS INFORMATIVOS

Número 1.- Fecha Devengo. Se consignará la fecha en que se solicita la prestación del servicio.

Número 2.- Declarante/Sujeto Pasivo.- Consigne todos los datos relativos al sujeto pasivo. En la casilla "SG" indique las abreviaturas que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

Número 3.- Representante. Consigne todos los datos relativos al representante. En la casilla "SG" indique las abreviaturas que correspondan al tipo de vía pública por ejemplo CL (calle); AV (avenida); PL (plaza); CT (carretera); etc.

Número 4.- Autoliquidación. Deberá consignar la cuantía que corresponda a la situación en que se encuentre y día en el que precise la prestación del servicio, según las tarifas vigentes que se facilitan en hoja adjunta.

Número 5.- Indique la fecha, firme la autoliquidación y marque con una "X" quién formula la declaración, Titular o Representante.

Número 6: Traslade a esta casilla el importe resultante de la autoliquidación.

B) PROVISIONALIDAD Y EFECTOS

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que el Ayuntamiento compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras de la tasa.

C) DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Volante de empadronamiento del o de los contrayentes.

D) RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

El contribuyente podrá solicitar de la Administración municipal la rectificación de la presente autoliquidación si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado, si el perjuicio ha generado ingreso indebido.

Las solicitudes podrán hacerse antes de que se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años en los términos establecidos en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y en el RD 1065/2007 de 27 de julio, Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

ENTIDADES COLABORADORAS

Ibercaja Banco, Caixabank, Abanca, BBV, Banco Santander, Banco Sabadell, Unicaja Banco y Eurocaja Rural.